



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[10L/5300-1215] [10L/5300-1555] [10L/5300-1579] [10L/5300-1580] [10L/5300-1585] [10L/5300-1586] [10L/5300-1587]  
[10L/5300-1588] [10L/5300-1589] [10L/5300-1590] [10L/5300-1591] [10L/5300-1592] [10L/5300-1593] [10L/5300-1594]  
[10L/5300-1595] [10L/5300-1596] [10L/5300-1597] [10L/5300-1598] [10L/5300-1599] [10L/5300-1600] [10L/5300-1601]  
[10L/5300-1602] [10L/5300-1603] [10L/5300-1604] [10L/5300-1605]

**Contestaciones.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 21 de mayo de 2021

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

**[10L/5300-1555]**

PREVISIÓN DE LLEVAR A CABO ALGUNA INICIATIVA LEGISLATIVA O DE CUALQUIER OTRO TIPO PARA MEJORAR LAS CONDICIONES LABORALES Y DE ACCESO A LA PROFESIÓN DEL COLECTIVO DE CELADORES SANITARIOS, PRESENTADA POR D. FÉLIX ÁLVAREZ PALLEIRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS.

"El acceso a la categoría de celador en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud se rige por lo establecido en materia de provisión y selección en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud; en la Ley de Cantabria 9/2010, de 26 de diciembre, de Personal Estatutario de las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación, al igual, y en las mismas condiciones que el resto de las categorías estatutarias tanto sanitarias como no sanitarias que prestan sus servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

En lo que respecta a las condiciones laborales del colectivo de celadores, cabe señalar que, en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, la mejora de las mismas se encuadra dentro del marco de negociación general de mejoras laborales de los trabajadores que prestan sus servicios en el Servicio Cántabro de Salud, sin que, por el momento, esté previsto proponer desde la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud alguna medida normativa específica y diferenciadora para este colectivo."